

### ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE PRESTACIONES

Antes del llenado del presente formato deberá revisar las bases y contrato de la prestación, u orden de servicio/compra y TDR/ET.

#### 1. RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA

UNIVERSIDAD PERUANA DECIENCIAS APLICADAS - UPC

#### 2. N° DE CONTRATO / N° DE ORDEN DE COMPRA/SERVICIO

Orden de servicio 460000009658-2021

#### 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Contratar una empresa especializada que brinde el servicio de capacitaciones virtuales en el curso Finanzas Básicas para la Gestión Crediticia

#### 4. MONTO EJECUTADO INC. IGV (expresado en números)

S/10,000.00

#### 5. PERIODO EJECUCIÓN / FECHA RECEPCIÓN ENTREGABLES/ O BIENES

El plazo de ejecución del servicio es desde el 24 de noviembre al 15 de diciembre de 2021.

#### 6. ENTREGABLES

6.1 Entregables Sujetos a Pago. ¿Se recibieron conformes en el período declarado?

Sí

No

<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

No Aplica

6.2 Entregables No Sujetos a Pago ¿Se recibieron conformes en el período declarado?

Sí

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

No

No Aplica

#### 7. DETALLAR ENTREGABLES

Certificado de participantes aprobados (digital) - Informe final (temas por sesión, notas y asistencia de participantes). - Informe estadístico de la satisfacción de los participantes con las encuestas originales. - Material de estudio (presentaciones, sesiones grabadas, entre otras)

#### 8. PENALIDAD

Sí

No

Motivo

#### 9. OBSERVACIONES

Factura F227-4157

#### 10. CONFORMIDAD

Por medio del presente documento, se otorga la conformidad de la prestación, dando cumplimiento a lo estipulado en el art. 168°

del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el caso de contrataciones bajo supuestos no aplicables a Ley de

Contrataciones se da cumplimiento de acuerdo a los términos de referencia/especificaciones técnicas de la presente contratación.

11. Firma

Subgerente de Recuperaciones  
Gerencia de Asesoría Jurídica

12. Fecha de firma

Fecha: 22 de diciembre de 2021

IMPORTANTE:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 173° del RLCE, la recepción conforme por parte de COFIDE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por vicios ocultos.